Nota DGNC N° 4860/2024.

Asunción, 4 de julio de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	425129
Expediente	308284 - 308285- 308286- 308287
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1749-23 Ejecución de Trabajos de Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Interior del País - Fase III
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados

1. Se observa que el presente proceso es un proyecto financiado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) en el marco de una Contratación Excluida por el art. 2° de la Ley 2051/03. Sin embargo, la contratante realiza la presente modificación bajo el amparo del art. 55° de la Ley 2051/03. Solicitamos remitir una justificación técnica y legal del motivo por el cual al ser una contratación excluida se utiliza como argumento legal el articulado correspondiente a la Ley 2051/03.

2. De ser amparada la presente modificación bajo el interés público tildar la grilla del art 55 inc. b) en el SICP.

3. Si bien la contratante ha procedido a la notificación a las contratistas por medio electrónico, se solicita remitir la notificación con constancia de recepción de las empresas contratistas de conformidad con lo establecido en el art. 59° de la Res. DNCP 5695/19 que establece que dicha constancia debe ser acompañada a la comunicación a la DNCP.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: laocampos